

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da cumplimiento a la Ejecutoria emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el Juicio de Revisión Constitucional con número de expediente SUP-JRC-59/2005.

Vista la Ejecutoria dictada por el Máximo Tribunal de la Nación en Materia Electoral recaída en el expediente identificado con el número SUP-JRC-59/2005, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1. En fecha tres (03) del mes de diciembre del año de dos mil cuatro (2004), el Consejo General del Instituto Electoral celebró sesión extraordinaria y en el punto número cuatro (4) de la orden del día, expidió el Acuerdo marcado con el número ACG-102/II/2004, respecto del Dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas por el que se aprueba el proyecto de distribución de financiamiento público a los partidos políticos para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005).
2. En virtud a lo señalado en el punto que antecede, el pasado catorce (14) del mes de diciembre del año de dos mil cuatro (2004), el órgano superior de dirección emitió el acuerdo identificado con el número ACG-106/II/2004, por el que se aprueba la calendarización de ministraciones de financiamiento público a los partidos políticos para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005).

3. Por escritos de fechas ocho (08) de diciembre del año de dos mil cuatro (2004) y tres (03) de enero de dos mil cinco (2005), compareció el C. Lic. Miguel Jáquez Salazar, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto Electoral, promoviendo sendos Recursos de Revocación en contra de los Acuerdos señalados en los antecedentes 1 y 2, ambos confirmados por este órgano superior de dirección en la resolución número RCG-IEEZ-01/II/2005 de fecha diecisiete (17) de enero del año en curso.
4. Inconforme con la sentencia referida, el Partido del Trabajo tramitó recurso de revisión ante la Sala Uniinstancial del Tribunal Estatal Electoral, mismo que fue resuelto en fecha catorce (14) de febrero del presente año, y en el que, dicha instancia jurisdiccional determinó confirmar la resolución recaída al recurso de revocación resuelto por la autoridad administrativa electoral.
5. Inconforme con la resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral, por escrito de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil cinco (2005), el Partido del Trabajo, interpuso Juicio de Revisión Constitucional ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, radicándose en el expediente número SUP-JRC-59/2005, mismo que fue resuelto en fecha once (11) de marzo del año de dos mil cinco (2005) y notificado a este instituto electoral por oficio número SGA-JA-356/2005 de fecha catorce (14) del mismo mes y año.

C O N S I D E R A N D O:

Primero.- Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública del día once (11) de marzo de dos mil cinco (2005), en la parte final del Considerando Quinto de la sentencia, señaló lo siguiente:

“ ...

Por tanto, para efectos del financiamiento público a que se refieren los acuerdos confirmados en la resolución reclamada, debe tomarse en cuenta que al Partido Revolucionario Institucional le corresponde el 20.13%, al Partido del Trabajo el 11% y al Partido Verde Ecologista de México, el equivalente al 2.5%, todos respecto a la votación total efectiva de la elección de diputados locales celebrada el cuatro de julio de dos mil cuatro en el Estado de Zacatecas.

En las relacionadas circunstancias, al demostrarse la ilegalidad de la sentencia reclamada, ésta debe revocarse y, en consecuencia, ordenar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que de manera inmediata modifique los acuerdos ACG-102/II/2004 y ACG-106/II/2004, el primero a efecto de que el financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las actividades permanentes relativas al ejercicio fiscal dos mil cinco, que corresponda a los partidos integrantes de la coalición "Alianza por Zacatecas", se distribuya en los términos expresados en esta ejecutoria, y el segundo de tales acuerdos para que, sobre la base de esa nueva distribución, se hagan los ajustes necesarios en la cuantificación y calendarización de las ministraciones de dicho financiamiento, que aún no han sido entregadas, y una vez cumplido lo anterior informe a esta Sala Superior, dentro del término de cinco días siguientes al dictado de los acuerdos respectivos.

Debe precisarse que, para efectuar el referido ajuste deberán tenerse en cuenta tanto los montos de las ministraciones que por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes ya han sido entregadas, como los de aquellas pendientes de entregar a los partidos políticos, a efecto de que en la calendarización de las subsecuentes ministraciones a entregar durante el ejercicio que transcurre en el año dos mil cinco, se realicen los descuentos necesarios al financiamiento que había sido decretado a favor del Partido Revolucionario Institucional por dicho concepto, para incrementar con esa cantidad el financiamiento que corresponde al Partido del Trabajo, en los términos de la presente ejecutoria....”

Segundo.- Que dentro de sus puntos resolutivos, dicha instancia jurisdiccional determinó lo siguiente:

*“Por lo expuesto y fundado **SE RESUELVE:***

PRIMERO. *Se revoca la sentencia de catorce de febrero del año dos mil cinco, dictada por la Sala Uniinstancial del Tribunal Estatal Electoral de Zacatecas, en el recurso de revisión tramitado en el expediente SU-RR-001/2005.*

SEGUNDO. *Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que de manera inmediata modifique los acuerdos ACG-102/II/2004 y ACG-106/II/2004, el primero a efecto de que el financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las actividades permanentes relativas al ejercicio fiscal dos mil cinco, que corresponda a los partidos integrantes de la coalición "Alianza por Zacatecas", se distribuya en los términos expresados en esta ejecutoria, y el segundo de tales acuerdos para que, sobre la base de esa nueva distribución, se hagan los ajustes necesarios en la cuantificación y calendarización de las ministraciones de dicho financiamiento, que aún no han sido entregadas, y una vez cumplido lo anterior informe a esta Sala Superior, dentro del término de cinco días siguientes al dictado de los acuerdos respectivos.*

...

Tercero.- Que en estricto acatamiento a la ejecutoria anteriormente señalada, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral realizar las modificaciones y ajustes conducentes a fin de realizar los descuentos y reembolsos necesarios para la cuantificación y calendarización del financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las actividades permanentes para el presente ejercicio fiscal correspondientes a los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional y Partido del Trabajo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cuarto.- Que el pasado once (11) de julio de dos mil cuatro (2004), el Consejo General del Instituto Electoral efectuó los cómputos estatales de las elecciones de Gobernador del Estado, así como de Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional, una vez resueltos los medios de impugnación interpuestos por los diferentes partidos políticos y la Coalición "Alianza por Zacatecas", los resultados de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa se conformaron de la manera siguiente:

Cabecera Distrital	L.N.					Votos Nulos	Votación Emitida	Votación Efectiva
I	42,997	2,990	6,904	10,201	1,641	671	22,407	21,736
II	44,742	4,474	5,904	11,120	1,488	753	23,739	22,986
III	45,166	5,919	9,849	8,936	1,135	1,010	26,849	25,839
IV	35,010	2,118	4,960	8,776	911	451	17,216	16,765
V	36,596	2,547	5,779	8,063	1,740	617	18,746	18,129
VI	59,862	6,187	11,704	12,376	1,187	1,285	32,739	31,454
VII	69,934	11,575	9,320	11,256	1,156	1,360	34,667	33,307
VIII	57,992	1,602	7,710	19,356	1,002	652	30,322	29,670
IX	59,661	5,541	9,909	13,826	4,360	1,234	34,870	33,636
X	59,817	8,078	10,976	10,454	1,505	988	32,001	31,013
XI	67,322	2,295	8,783	21,568	1,305	824	34,775	33,951
XII	59,322	4,743	12,636	11,845	687	926	30,837	29,911
XIII	48,647	1,989	13,648	12,105	807	1,028	29,577	28,549
XIV	50,300	5,656	8,462	10,987	1,067	884	27,056	26,172
XV	56,916	5,672	12,473	12,675	860	1,134	32,814	31,680
XVI	55,090	7,713	8,823	8,394	442	919	26,291	25,372
XVII	41,365	5,479	5,769	9,662	398	879	22,187	21,308
XVIII	44,601	4,056	10,639	11,403	756	943	27,797	26,854
Total	935,340	88,634	164,248	213,003	22,447	16,558	504,890	488,332
		18.1504	33.6345	43.6185	4.59667			

Quinto.- Que con base en lo anterior y de conformidad a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se modifican los Acuerdos marcados con los números **ACG-102/II/2004** y **ACG-106/II/2004**, emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral en fechas tres (3) y catorce (14) de diciembre del año de dos mil cuatro (2004), respecto del Dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas y Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba el proyecto de distribución de financiamiento público a los partidos políticos para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005) y al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la calendarización de ministraciones de financiamiento público a los partidos políticos para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005), respectivamente, en lo que corresponde a los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional y Partido del Trabajo, en el tenor siguiente:

Que el Consejo General del Instituto Electoral, en fecha tres (3) de diciembre del año de dos mil cuatro (2004) estableció el porcentaje de la votación estatal efectiva que obtuvo la entonces coalición “Alianza por Zacatecas” en la elección de diputados celebrada en el proceso comicial del año inmediato anterior, en un 33.6345% del total de dicha elección (que representan 164,248 votos), distribuyéndolo entre los institutos políticos coaligados como se detalla a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE % ACG-102/II/2004			
PARTIDO	% ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COALICIÓN	VOTOS	% RESPECTO DE LA VOTACIÓN TOTAL EFECTIVA
PT	11%	18,067	3.70%
PVEM	7.43%(garantía de financiamiento)	12,208	2.50%
PRI	81.57% (remanente)	133,973	27.43%
TOTAL	100%	164,248	33.63%

Por lo que, el monto de financiamiento público correspondiente a los Partidos Revolucionario Institucional y del Trabajo se conformó con las cantidades siguientes:

DISTRIBUCIÓN DE FPAO 2005 ACG-102/II/2004				
Partido Político	30% En forma igualitaria	70% de acuerdo al porcentaje de votación obtenida		Total
		%	Cantidad	
PAN	\$ 2'264,418.29	18.15	\$ 5'753,886.87	\$ 8'018,305.16
PRI	\$ 2'264,418.29	27.43	\$ 8'695,819.11	\$ 10'960,237.40
PRD	\$ 2'264,418.29	43.62	\$ 13'828,349.61	\$ 16'092,767.90
PT	\$ 2'264,418.29	3.70	\$ 1'172,968.67	\$ 3'437,386.96
PVEM	\$ 2'264,418.29	2.50	\$ 792,546.40	\$ 3'056,964.69
CPPN	\$ 2'264,418.29	4.60	\$ 1'458,285.38	\$ 3'722,703.67
TOTAL	\$ 13,586,509.73	100	\$ 31'701,856.05	\$ 45'288,365.78

Sexto.- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que, para efectos del financiamiento público debió tomarse en cuenta que al Partido Revolucionario Institucional le corresponde el 20.13%, al Partido del Trabajo el 11% y al Partido Verde Ecologista de México, el equivalente al 2.5%, todos respecto a la votación total efectiva de la elección de diputados locales celebrada el pasado cuatro (4) de julio del año de dos mil cuatro y que se integra:

DISTRIBUCIÓN DE % SUP-JRC-59/2005	
PARTIDO POLÍTICO	% RESPECTO A LA VTE
PRI	20.13
PT	11.00
PVEM	2.50
TOTAL	33.63

Por lo que, atendiendo a la disposición del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el monto de financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal del presente año, debió haberse realizado en los siguientes términos:

DISTRIBUCIÓN DE FPAO 2005 SUP-JRC-59/2005				
Partido Político	30% En forma igualitaria	70% de acuerdo al porcentaje de votación obtenida		Total
		%	Cantidad	
PAN	\$ 2'264,418.29	18.15	\$ 5'753,886.87	\$ 8'018,305.16
PRI	\$ 2'264,418.29	20.13	\$ 6'381,583.62	\$ 8'646,001.91
PRD	\$ 2'264,418.29	43.62	\$ 13'828,349.61	\$ 16'092,767.90
PT	\$ 2'264,418.29	11	\$ 3'487,204.17	\$ 5'751,622.45
PVEM	\$ 2'264,418.29	2.5	\$ 792,546.40	\$ 3'056,964.698
CPPN	\$ 2'264,418.29	4.6	\$ 1'458,285.38	\$3'722,703.67
TOTAL	\$ 13,586,509.73	100	\$ 31'701,856.05	\$45'288,365.78

En consecuencia, la calendarización de ministraciones debió efectuarse de la manera siguiente:

CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIONES SUP-JRC-59/2005			
Partido Político	FPAO 2005	50% en enero	12 ministraciones
PAN	8'018,305.16	4'009,152.58	334,096.05
PRI	8'646,001.91	4'323,000.95	360,250.07
PRD	16'092,767.90	8'046,383.95	670,532.00
PT	5'751,622.45	2'875,811.22	239,650.93
PVEM	3'056,964.69	1'528,482.35	127,373.53
CPPN	3'722,703.67	1'861,351.84	155,112.65
TOTAL	45'288,365.78	22'644,182.89	22'644,182.89

En base a lo anterior, se refleja la diferencia del financiamiento que le corresponde a los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional y Partido del Trabajo, tal y como se muestra en la tabla siguiente:

Partido Político	FPAO 2005 ACG-102/II/2004	FPAO 2005 SU-JRC-59/2005	Diferencia
PRI	\$ 10'960,237.40	\$ 8'646,001.91	- \$ 2'314,235.49
PT	\$ 3'437,386.96	\$ 5'751,622.45	+ \$ 2'314,235.49

Séptimo.- Que en base a lo resultado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los ajustes que esta autoridad administrativa electoral efectúe sobre el financiamiento público de los partidos Revolucionario Institucional y del Trabajo, recaerán sobre las ministraciones que aún no han sido entregadas.

Octavo.- Que de conformidad al Acuerdo número ACG-106/II/2004, de fecha catorce (14) de diciembre del año de dos mil cuatro, y en base al financiamiento aprobado por el Consejo General contenido en el Acuerdo ACG-102/II/2004, la **calendarización de ministraciones** se conformó de la siguiente manera:

CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIONES ACG-106/II/2004			
Partido Político	FPAO 2005	50% en enero	12 ministraciones
PAN	8'018,305.16	4'009,152.58	334,096.05
PRI	10'960,237.40	5'480,118.70	456,676.56
PRD	16'092,767.90	8'046,383.95	670,532.00
PT	3'437,386.96	1'718,693.48	143,224.46
PVEM	3'056,964.69	1'528,482.35	127,373.53
CPPN	3'722,703.67	1'861,351.84	155,112.65
TOTAL	45'288,365.78	22'644,182.89	22'644,182.89

Noveno.- Que de los archivos que obran en poder de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este órgano electoral, se desprende que a la fecha ha sido entregado el 50% del financiamiento público y las dos primeras ministraciones correspondientes a los meses de enero y febrero del presente año, cantidades que se detallan a continuación:

PARTIDO DEL TRABAJO	50%	1ª MINISTRACIÓN Enero	2ª MINISTRACIÓN Febrero
Ejecutoria SUP-JRC-59/2005	2'875,811.22	239,650.93	239,650.93
FPAO 2005 Entregado	1'718,693.48	143,224.46	143,224.46
Monto a reintegrar	1'157,117.74	96,426.47	96,426.47

Por lo que la calendarización de ministraciones del financiamiento público ordinario para el sostenimiento y desarrollo de las actividades permanentes de los partidos políticos, a partir del mes de marzo a diciembre de dos mil cinco (2005) se conforma de la forma siguiente:

PARTIDO	marzo	abril	mayo	junio	julio
PAN	\$334,096.05	\$334,096.05	\$334,096.05	\$334,096.05	\$334,096.05
PRI	\$225,253.01	\$225,253.01	\$225,253.01	\$225,253.01	\$225,253.01
PRD	\$670,532.00	\$670,532.00	\$670,532.00	\$670,532.00	\$670,532.00
PT	\$374,648.00	\$374,648.00	\$374,648.00	\$374,648.00	\$374,648.00
PVEM	\$127,373.53	\$127,373.53	\$127,373.53	\$127,373.53	\$127,373.53
CPPN	\$155,112.65	\$155,112.65	\$155,112.65	\$155,112.65	\$155,112.65
total	\$1,887,015.25	\$1,887,015.25	\$1,887,015.25	\$1,887,015.25	\$1,887,015.25

PARTIDO	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	total
PAN	\$334,096.05	\$334,096.05	\$334,096.05	\$334,096.05	\$334,096.05	\$3'340,960.50
PRI	\$225,253.01	\$225,253.01	\$225,253.01	\$225,253.01	\$225,253.01	\$2'252,530.10
PRD	\$670,532.00	\$670,532.00	\$670,532.00	\$670,532.00	\$670,532.00	\$6'705,320.00
PT	\$374,648.00	\$374,648.00	\$374,648.00	\$374,648.00	\$374,648.00	\$3'746,480.00
PVEM	\$127,373.53	\$127,373.53	\$127,373.53	\$127,373.53	\$127,373.53	\$1'273,735.30
CPPN	\$155,112.65	\$155,112.65	\$155,112.65	\$155,112.65	\$155,112.65	\$1'551,126.50
TOTAL	\$1,887,015.25	\$1,887,015.25	\$1,887,015.25	\$1,887,015.25	\$1,887,015.25	\$18'870,152.40

Con lo que se le da cumplimiento en estricto derecho a la resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Décimo.- Que para resarcir al Partido del Trabajo, este Consejo General considera conveniente hacer el siguiente ajuste de ministraciones en el que no se afecta derecho alguno a otro partido político. Que como se desprende del Considerando que antecede, al Partido del Trabajo se le adeuda la cantidad de **\$1'349,970.68 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta pesos 68/100 moneda nacional)**, cantidad que resulta de la suma de las diferencias a reintegrar por concepto de la entrega del 50% de sus recursos financieros para el presente ejercicio fiscal, así como de la 1ª y 2ª ministración de sus recursos públicos. Derivado de lo anterior y al existir recursos suficientes, esta

autoridad administrativa electoral entregará al Partido del Trabajo la cantidad faltante de asignar.

Por lo que, las ministraciones para el Partido del Trabajo, a partir del mes de marzo se componen de la manera siguiente:

RESTO DEL 50%, 1ª Y 2ª MINISTRACIÓN	RESTO DE MINISTRACIONES
MARZO	MARZO – DICIEMBRE 2005
\$1'349,970.68	Diez (10) ministraciones de \$ 239,650.93

Dicho importe se tomará de las reservas financieras del Instituto Electoral del Estado, mismo que será recuperado entre los meses de marzo a diciembre del año en curso, con las deducciones que se apliquen a las ministraciones del Partido Revolucionario Institucional.

Décimo primero.- Que acorde con la ejecutoria SUP-JRC-59/2005 y en base a la distribución del financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las actividades permanentes de los partidos políticos que el órgano electoral debió haber efectuado, misma que se le da cumplimiento en el Considerando Noveno de este Acuerdo, da como resultado que al Partido Revolucionario Institucional se le asignó en demasía la cantidad de **\$ 2'314,235.49 (Dos millones trescientos catorce mil doscientos treinta y cinco pesos 49/100 moneda nacional)**, por lo que, en términos de la citada resolución, los ajustes que se efectúen al financiamiento del mencionado instituto político recaerán sobre las ministraciones que aún no han sido entregadas.

Tomando en cuenta que al Partido Revolucionario Institucional le restan 10 ministraciones por entregar, a partir del mes de marzo del año en curso, se

deducirá de sus ministraciones la cantidad de **\$231,423.54 (Doscientos treinta y un mil cuatrocientos veintitrés pesos 54/100 moneda nacional)** cantidad que será recuperada al presupuesto del Instituto Electoral.

En consecuencia, la calendarización de las ministraciones para el Partido Revolucionario Institucional se integra de la manera siguiente:

MARZO – DICIEMBRE 2005
Diez ministraciones de \$ 225,253.01

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción I, 116, fracción IV, incisos h) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44, párrafo quinto, fracción I y párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado; 1º, 36, párrafos primero y tercero, 45, párrafo primero, fracción III, 56, párrafo primero, fracción I, 57, párrafo primero, fracción I, 58, fracciones I a IX, 60, 70, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 8, párrafo primero, fracción I, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, VIII, XI y LVIII, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO: Se modifican en lo conducente los Acuerdos marcados con los números **ACG-102/II/2004** y **ACG-106/II/2004**, en los términos señalados en los Considerandos Sexto y Noveno de este Acuerdo, en estricto acatamiento a la ejecutoria emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Juicio de Revisión Constitucional, expediente número SUP-JRC-59/2005.

SEGUNDO: A partir de la aprobación del presente Acuerdo, la calendarización de ministraciones de financiamiento público de marzo a diciembre de dos mil cinco (2005) para los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional y Partido del Trabajo, quedarán conformadas en términos de lo contenido en los Considerandos Décimo y Décimo primero, como se detalla en los cuadros siguientes:

PT	RESTO DEL 50% , 1ª Y 2ª MINISTRACIÓN	RESTO DE MINISTRACIONES
	MARZO	MARZO – DICIEMBRE 2005
	\$1'349,970.68	Diez (10) ministraciones de \$ 239,650.93

PRI	MARZO – DICIEMBRE 2005
	Diez ministraciones de \$ 225,253.01

TERCERO: Se autoriza al Consejero Presidente para que, por su conducto, se realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO: Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año de dos mil cinco (2005).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero. Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.